



English Summer S.A.
international schools

Seguro de Anulación & Interrupción de Estancia

GARANTÍA “ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA”

A efectos de aplicación de la presente garantía, se entiende por:

Gastos de anulación: importe de los gastos que el cliente debe contractualmente al Proveedor y que figuran en las condiciones particulares de venta del Proveedor aprobadas por el Asegurado al firmar su formulario de inscripción para realizar la Estancia.

La garantía de anulación debe suscribirse al reservar la Estancia o, como máximo, con anterioridad al baremo de anulación.

OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía prevé el reembolso, hasta el límite que figura en la “Tabla de garantías”, de los Gastos de anulación o modificación de Estancia incurridos por el Asegurado y facturados por el Proveedor en virtud de las condiciones generales de venta, deducción de tasas de transporte (por ejemplo, tasas aéreas), primas de seguro y gastos de tramitación, si el Asegurado no puede partir debido a uno de los motivos siguientes:

- Fallecimiento, Accidente o Enfermedad grave, Hospitalización, incluyendo las recaídas o empeoramiento de Accidente o Enfermedad anteriores a la contratación de la Estancia o de la presente garantía de anulación (se entiende que el cálculo del reembolso tendrá en cuenta la fecha del primer diagnóstico del empeoramiento, evolución o recaída):
 - del Asegurado,
 - de su Cónyuge,
 - de un miembro de la Familia del Asegurado, definida como el padre, madre, abuelos, hijos, nietos, yernos, nueras y cualquier persona que resida habitualmente con el Asegurado,
 - de la persona que lo acompaña durante la Estancia.
- Hospitalización superior a 48 horas o fallecimiento de un tío, tía, sobrino o sobrina del Asegurado o su Cónyuge.
- Daños materiales (destrucción superior al 50%) o robos importantes en el Domicilio del Asegurado o en los locales profesionales de los que es propietario, inquilino o que ocupa a título gratuito y que exigen imperativamente su presencia en el lugar del evento con vistas a realizar los actos necesarios para salvaguardar sus derechos.
- Complicaciones del embarazo de la Asegurada, embarazo patológico, aborto espontáneo o terapéutico, parto y sus consecuencias que tengan lugar antes de la 28ª semana.
- Embarazo no conocido en el momento de reservar la Estancia y que, debido a su propia naturaleza, desaconseja la Estancia, certificado por un facultativo.
- Despido por causas económicas del Asegurado o su Cónyuge, con la condición de que el procedimiento no haya comenzado antes de suscribir la garantía.
- Convocatoria a un examen universitario de recuperación en una fecha que coincida dentro del período de la Estancia prevista, siempre que el suspenso en el examen no se conozca en el momento de suscripción de la garantía.
- Contraindicación y efectos de vacunación.
- Daños graves causados al vehículo del Asegurado en las 48 horas previas a la partida si implican que el Asegurado ya no puede utilizar dicho vehículo para desplazarse al lugar de la Estancia.
- Obtención de empleo remunerado o prácticas remuneradas antes de la partida si el Asegurado estaba inscrito en el INEM. Quedan excluidas la prórroga, renovación o modificación del tipo de contrato de trabajo o de prácticas (por ejemplo, transformación de un contrato temporal en indefinido).
- Supresión o modificación impuesta por el empleador de las vacaciones pagadas del Asegurado, siempre que su empleador hubiera concedido dichas vacaciones antes de reservar la Estancia y celebrar el presente contrato (en ese caso se aplica una franquicia del 25%). **No quedan cubiertos los profesionales liberales, los directivos y representantes legales de una empresa, los trabajadores autónomos y los artesanos.**
- Denegación del visado de turista por parte de las autoridades del país elegido para realizar la Estancia, siempre que se haya presentado una solicitud válida en el plazo correspondiente y las mismas autoridades no hayan rechazado ninguna solicitud presentada anteriormente para una Estancia previa.
- Robo del documento de identidad o del pasaporte durante las 48 horas previas a la fecha de partida si dichos documentos son imprescindibles para la Estancia (en este caso se aplica una franquicia del 25%).

- Cita para una fecha que coincida dentro del período de Estancia prevista, no conocida en el momento de suscribir la garantía, que no puede ser pospuesta y que exige la presencia del Asegurado por alguno de los siguientes motivos administrativos:

- a- cita con vistas a la adopción de un niño,
- b- cita como testigo o miembro de un jurado popular,
- c- cita para un trasplante de órgano.

- Si tiene lugar un evento cubierto por la garantía y, en lugar de anular su Estancia, el Asegurado prefiere ser sustituido por otra persona, el Asegurado correrá con los gastos de cambio de nombre facturados por el Proveedor.

- En caso de citación judicial por divorcio, siempre que el proceso de divorcio se haya registrado en el Juzgado con posterioridad a la celebración del presente contrato.

- Anulación de una de las personas que acompañan al Asegurado (máximo 9 personas), inscrita al mismo tiempo que el Asegurado y cubierta por el presente contrato, si dicha anulación se debe a alguno de los motivos aquí enumerados. Si a pesar de todo el Asegurado desea partir sin esa persona, el Asegurador solo reembolsará los gastos adicionales de hotel derivados de dicha anulación o los gastos de alojamiento individual si el expediente de anulación es objeto de reembolso.

- En caso de un examen de recuperación:

Repetición o fracaso al examen que permitía pasar a la clase superior siempre y cuando impida la participación del asegurado al Programa al que suscribió - independientemente de la cantidad de asignaturas que no hayan sido validadas*

Fracaso en las pruebas de exámenes que le permitan pasar a la clase superior y que le obliga a pasar exámenes o cursos de recuperación durante las fechas iniciales del Programa suscrito*

* Siempre y cuando el fracaso, o repetición y las fechas de recuperación no sean conocidas al momento de la reserva del Programa

- Convocación a un examen o intervención quirúrgica de carácter urgente que impida la realización del Programa, y cuyo aplazamiento sea contraindicado por una autoridad médica competente, siempre y cuando el Asegurado se encuentre en la lista de espera para poder efectuar dicho examen o dicha intervención quirúrgica.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA GARANTÍA “ANULACIÓN”

Además de las exclusiones comunes, quedan excluidos:

- Los Accidentes o enfermedades objeto de un primer diagnóstico, tratamiento, recaída, empeoramiento u Hospitalización entre la fecha de reserva de la Estancia y la fecha de contratación de esta garantía.

- Las patologías no estabilizadas objeto de diagnóstico o tratamiento durante los 30 días previos a la reserva de la Estancia (salvo si el Asegurado presenta un certificado médico que confirme que su situación es estable y que está en condiciones de viajar en el momento de la reserva).

- Las Enfermedades nerviosas o mentales que impliquen una Hospitalización inferior a los 4 días consecutivos.

- Las intervenciones médicas que resulten únicamente de la voluntad del Asegurado, salvo en caso de necesidad médica reconocida.

- Las anulaciones resultado de exámenes periódicos de control y observación.

- Las anulaciones consecuencia de un olvido de vacunación.

- Las anulaciones derivadas de no presentar alguno de los documentos indispensables para la Estancia, independientemente del motivo.

- Las anulaciones por parte del transportista o del organizador, independientemente de su causa.

- Las consecuencias de terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones o catástrofes naturales, salvo las enmarcadas en las disposiciones de la Ley 86-600, de 13 de julio de 1986.

CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE ANULACIÓN:

El Asegurador reembolsará los Gastos de anulación o modificación de Estancia incurridos por el Asegurado cubiertos por esta póliza, hasta el límite que figura en la “Tabla de garantías” y el importe contractual del arrendamiento, previa deducción de tasas de transporte (por ejemplo, tasas aéreas), primas de seguro y gastos de tramitación.

MEDIDAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN CASO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA

Además de cumplir lo dispuesto en el Capítulo "QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO", el Asegurado o su representante deben:

• Informar inmediatamente, salvo hecho fortuito o fuerza mayor, al Proveedor de la imposibilidad de realizar la Estancia.

Así, el reembolso de la Estancia se calcula con base en el Baremo de Anulación en vigor el día que se constata por primera vez el evento cubierto por la póliza.

Cualquier evolución, incluso no predecible para el Asegurado, podría no tenerse en cuenta y penalizar al Asegurado.

• Avisar al Centro de gestión por carta certificada en el plazo de 5 días laborables después de que el Asegurado tenga conocimiento del siniestro. Transcurrido dicho plazo, el Asegurador se reserva el derecho de aplicar el vencimiento de la garantía.

- **LIMITACIÓN DE GARANTÍA: 18 000**
- **FRANQUICIA: Ninguna franquicia**

GARANTÍA "INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA"

OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía prevé el reembolso de los servicios en tierra no utilizados, de manera proporcional al tiempo transcurrido, hasta el máximo que figura en la "Tabla de garantías" si el Asegurado debe interrumpir su Estancia debido a:

- la repatriación médica del Asegurado, un miembro de su Familia o de su compañero de Estancia cubierto por una garantía "Asistencia, repatriación" en virtud del presente contrato, llevada a cabo por el Proveedor de asistencia u otra compañía de asistencia,
- un regreso anticipado en caso de:

- Hospitalización superior a 48 horas consecutivas o fallecimiento de un miembro de la Familia del Asegurado, o
- daños materiales importantes (destrucción superior al 50%) en el Domicilio del Asegurado o en los locales profesionales de los que es propietario, inquilino o que ocupa a título gratuito y que exigen imperativamente su presencia en el lugar del evento con vistas a realizar los actos necesarios para salvaguardar sus derechos.

LIMITACION DE GARANTÍA

En ningún caso la garantía podrá superar el precio del viaje. Al Asegurado se le reembolsarán los días no disfrutados con un máximo de 4 000 € por persona y 8 000 € por acontecimiento.

FRANQUICIA: Ninguna franquicia.

EN CASO DE SINIESTRO

So pena de caducidad, el Asegurado o sus herederos se comprometen a informar simultáneamente la Sociedad Aseguradora y la Organizador del viaje del hecho que motiva la cancelación, en un periodo máximo de cinco días a partir de la fecha de enterarse del siniestro (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor).

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA GARANTÍA "INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA"

Además de las exclusiones comunes, quedan excluidos:

- Los Accidentes o enfermedades objeto de un primer diagnóstico, tratamiento, recaída, empeoramiento u Hospitalización entre la fecha de reserva de la Estancia y la fecha de contratación de esta garantía.
- Las patologías no estabilizadas objeto de diagnóstico o tratamiento durante los 30 días previos a la reserva de la Estancia (salvo si el Asegurado presenta un certificado médico que confirme que su situación es estable y que está en condiciones de viajar en el momento de la reserva).
- Las Enfermedades nerviosas o mentales que impliquen una Hospitalización inferior a los 4 días consecutivos.
- Las intervenciones médicas que resulten únicamente de la voluntad del Asegurado, salvo en caso de necesidad médica reconocida.
- Las interrupciones resultado de exámenes periódicos de control y observación.

- Las interrupciones consecuencia de un olvido de vacunación.
- Las interrupciones derivadas de no presentar alguno de los documentos indispensables para la Estancia, independientemente del motivo.
- Las interrupciones debidas al transportista o al organizador, independientemente de su causa.
- Las consecuencias de terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones o catástrofes naturales, salvo las enmarcadas en las disposiciones de la Ley 86-600, de 13 de julio de 1986.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Siempre quedan excluidos de la cobertura de la póliza los siniestros a consecuencia de los eventos siguientes:

- Los Accidentes provocados o causados intencionadamente por el Asegurado o el Beneficiario de la póliza.
- Las consecuencias del suicidio o tentativa de suicidio del Asegurado.
- El consumo de drogas, estupefacientes, sustancias análogas y medicamentos no recetados por un profesional médico y sus consecuencias.
- Las consecuencias del estado de embriaguez del Asegurado caracterizado por la presencia en sangre de una tasa de alcohol puro igual o superior a la permitida por la legislación francesa para la circulación automóvil.
- Las Enfermedades nerviosas o mentales, salvo las disposiciones contrarias mencionadas en el presente contrato.

Asimismo, quedan excluidos los Accidentes ocurridos en las circunstancias siguientes:

- Cuando el Asegurado practica un deporte a título profesional, practica o participa en una carrera aficionada que requiere la utilización de un aparato a motor terrestre, aéreo o acuático.
- Cuando el Asegurado utiliza como piloto o pasajero un ultraligero, ala delta, ala volante, paracaídas o parapente (salvo si se suscribe la extensión “Deportes de riesgo”).
- Cuando el Asegurado participa en peleas (salvo en los casos de legítima defensa), delitos y apuestas de cualquier naturaleza.
- Las consecuencias y/o sucesos resultantes de Guerra civil o Guerra extranjera, revueltas, movimientos populares, huelgas, actos de piratería, actos de terrorismo, consecuencias de radiación nuclear, epidemias, contaminación, eventos climáticos y catástrofes naturales, a excepción de lo dispuesto para la indemnización de víctimas de catástrofes naturales en la Ley 86-600, de 13/07/1986.
- En ningún caso tendrá cobertura contractual una Estancia con destino, realizada en o que atraviese los países siguientes: Afganistán, Crimea, Cuba, Liberia o Sudán.
- En ningún caso quedarán cubiertos por la póliza los Asegurados o Beneficiarios incluidos en una base de datos oficial, gubernamental o policial de personas supuestas o confirmadas terroristas, los Asegurados o Beneficiarios miembros de organizaciones terroristas, traficantes de estupefacientes, implicados como proveedores en el comercio ilegal de armas nucleares, químicas o biológicas.

QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO

Para recibir su indemnización lo antes posible, el Asegurado o su representante legal debe declarar por carta certificada cualquier siniestro cubierto por la póliza en cuanto tenga conocimiento del mismo, so pena de caducidad:

- En el plazo de 5 días laborables para todas las garantías.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO
EN TODOS LOS CASOS EL ASEGURADOR NECESITARÁ IMPERATIVAMENTE QUE SE
APORTEN AL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

- Número de identificación del Asegurado y número de contrato,
- Copia de la Solicitud de adhesión al presente contrato,

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección postal:
AVI INTERNATIONAL
40-44 Rue Washington
75008 PARIS
FRANCIA

E-mail: claims@avi-international.com
Teléfono: +33 (0)1 44 63 51 85 en horario de oficina

Si no respeta el plazo de declaración del Siniestro y si el Asegurador establece que el retraso en la declaración le perjudica, el Asegurado pierde la cobertura contractual del Siniestro en cuestión, excepto si dicho retraso se debe a un hecho fortuito o causa de fuerza mayor.

Además, dependiendo de las circunstancias, el Asegurador podrá requerir los elementos siguientes:

PARA LA GARANTÍA “ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA”:

- El motivo de la anulación (Enfermedad, problemas profesionales), nombre y dirección del Proveedor del Asegurado.
- La factura de contratación de la Estancia o contrato de arrendamiento, certificados médicos, reembolsos de la Seguridad Social o denegación de cobertura, citación del Juzgado, declaraciones y cualquier información necesaria para abrir el expediente y que permita probar la justificación y el importe de la reclamación.
- Declaración voluntaria del Asegurado de la cobertura proporcionada por garantías similares de otros aseguradores.

PARA LA GARANTÍA “INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA”

- La factura original del Proveedor de los servicios en tierra no utilizados.
- Todos los documentos originales e información que justifique la solicitud del Asegurado.